

CONSULTA URBANÍSTICA 58/2000

FORMULADA POR: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE VICÁLVARO.
CON FECHA: 21 de noviembre de 2000. (953)
ASUNTO: EXIGENCIAS DE APORTAR PLANOS CON LA UBICACIÓN DE LOS LOCALES EN LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

TEXTO CONSULTA:

“En la determinación de la ubicación de las actividades (tanto calificadas como inocuas) existe una disparidad de criterios entre la Unidad de Servicios Urbanísticos y la Sección de Industrias de esta Junta Municipal.

La Unidad de Servicios quiere que en todas las solicitudes de licencias, el interesado aporte un plano que determine la ubicación exacta de los locales que, podría ser un plano de toda la planta de la edificación resaltando el local objeto de la solicitud de la licencia, o, un plano de parte de la planta de la edificación donde figure una cota desde el local a un punto representativo que permita determinar exactamente su situación dentro de la edificación.

La Sección de Industrias estima que con el aporte del plano de situación parcelario, señalando de forma aproximada la ubicación de la actividad dentro de la edificación es suficiente, salvo en los casos donde existe una gran concentración de locales (centros comerciales) donde se solicita un plano general de la planta, que normalmente lo facilita la propiedad, señalando el local que se pretende ocupar.

A la vista de la disparidad de criterios, solicitamos una aclaración sobre la actuación a seguir.”

INFORME

La OETL y CU en las solicitudes de licencias urbanísticas, tanto de obras en los edificios como de instalación de actividades exige como documentación (ver art. 49, 50, 69 y 72):

- Plano de situación parcelario 1:2000, señalando la finca objeto de la licencia.

- Planos acotados de plantas, sección y alzado del local.

Si el local tiene acceso directo desde la vía pública los planos anteriores son suficientes para comprobar que la actividad cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

Sólo si el local tiene acceso por zonas comunes del edificio (portal, escaleras de uso común, distribuidores de acceso en centros comerciales), tiene sentido pedir un plano de la planta del edificio que permita identificar el local y a su vez comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención contra incendios y como tal así se refleja en el art. 72-4-b.3 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias.